	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 018 de 2026 (febrero 25)	Versión: 02

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 1083 de 2015, el acuerdo 035 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, como parte de dicha función administrativa, le corresponde a la mesa directiva de la entidad, establecer el horario laboral de los empleados públicos del Concejo Municipal de Barrancabermeja, siempre dentro del límite máximo de la jornada ordinaria establecida por el legislador que es de ocho (08) horas diarias de trabajo, y en esta oportunidad, con el propósito de compensar por las actividades de semana santa.

Que el artículo 5° del Decreto 770 de 2021 modificó el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en referencia al descanso compensado, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.1 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que para el año 2026, la semana santa registra como días festivos el jueves 2 de abril y el viernes 3 de abril, lo que indica que deberá compensarse únicamente los referidos al lunes 30, martes 31 y miércoles 1 de marzo de 2026, con el propósito de que dicha fecha sea de vacancia laboral en la entidad.

Que, es necesario adecuar la prestación del servicio público a cargo del Concejo Municipal de Barrancabermeja, definiendo el horario de trabajo de acuerdo con el interés general y de los funcionarios de la entidad, al mismo tiempo que garantizar la integración del servidor público y su familia en la época de Semana Santa, con el fin de que puedan asistir a los diferentes actos religiosos propios de la época.

Que, como consecuencia de lo anterior, se considera procedente modificar temporalmente el horario de trabajo de los funcionarios del Concejo Municipal de Barrancabermeja, que permita compensar los días 30, 31 y 1 de marzo de 2026, con el fin de facilitar mayores espacios de integración de los servidores públicos con sus familias en la época religiosa de Semana Santa, permitiendo a su vez que el Concejo Municipal de Barrancabermeja siga adelantando la gestión administrativa a ella confiada sin ningún perjuicio en forma eficiente y eficaz.

Que, para disfrutar esos días correspondientes a Semana Santa, es necesario compensar veintisiete


(27) horas hábiles, de la siguiente forma:

- Adicionado dos sábados como jornada laboral equivalente a ocho (8) horas, esto es el sábado veintiocho (28) de febrero y 07 marzo de 2026 de 7:00 am a 3:00 pm, jornada continua (16 horas)
- Dentro de la jornada laboral de los días del dos (02) de marzo al dieciséis (16) de marzo de 2026 se deberá laboral una hora diaria adicional a la jornada normal, así:
 De lunes a Jueves de 7: 00 AM a 12:00 M y de 2:00 PM a 7:00 PM es decir, el horario de atención del Concejo municipal de Barrancabermeja iría hasta las 7:00pm. (9 horas)
 Los viernes 6, 13 marzo/2026 de 7:00 AM a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM (2 horas)

Con lo anterior se compensa un total de veintisiete (27) horas.

Que los horarios de compensación no están sujetos a variación o modificación unilateral, por lo tanto, no se autoriza compensar en horarios distintos a los acá señalados, ni se acumularan a otros beneficios como vacaciones, permisos ni licencias.

En mérito de lo expuesto,

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 018 de 2026 (febrero 25)	Versión: 02

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, se modifica temporalmente el horario de la jornada laboral ordinaria de los empleados públicos del Concejo Municipal de Barrancabermeja, según lo descrito en el artículo segundo de la parte resolutive de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el horario que se adiciona a la jornada laboral de los servidores de la Concejo Municipal de Barrancabermeja para compensar un total veintisiete (27) horas, será así:

- Adicionado dos sábados como jornada laboral equivalente a ocho (8) horas, esto es el sábado veintiocho (28) de febrero y 07 marzo de 2026 de 7:00 am a 3:00 pm, jornada continua (16 horas)
- Dentro de la jornada laboral de los días del dos (02) de marzo al dieciséis (16) de marzo de 2026 se deberá laboral una hora diaria adicional a la jornada normal, así:
 De lunes a Jueves de 7: 00 AM a 12:00 M y de 2:00 PM a 7:00 PM es decir, el horario de atención del Concejo municipal de Barrancabermeja irá hasta las 7:00pm. (9 horas)
 Los viernes 6, 13 marzo/2026 de 7:00 AM a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM (2 horas)

ARTÍCULO TERCERO: El empleado público que se encuentra en alguna otra situación administrativa al momento de la compensación del horario establecido en el anterior artículo, deberá informar al jefe de personal con el propósito de establecer el horario respectivo para el disfrute de la semana santa

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese a todo el personal del Concejo Municipal para su respectivo cumplimiento, así como a la comunidad en general para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

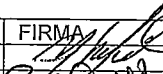
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.


MARIA EUGENIA NINO GUITIERREZ
 Presidenta Concejo Municipal

JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
 Primer Vicepresidente


NORBEIRO CERTUCHE VASQUEZ
 Segundo Vicepresidente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Nhora Cecilia Cáceres Roa	Técnico Administrativo	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Carlos Arturo Guevara Villacorte	Abogado Externo CMB	